

N° 728 /

Casablanca, 1 ABR. 2009

VISTOS:

- 1.- La necesidad de realizar el servicios de Practica Profesional de apoyo , especialidad Administracion, en la Secretaria Municipal.
- 2.- Lo solicitado por el Administrador Municipal..
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.



DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicios celebrado con doña **TATIANA ROJAS CATALÀN** , cédula nacional de identidad N° 17.474.679-6, para el servicios de práctica profesional de apoyo, especialidad Administracion , en la Secretaria Municipal, por la suma mensual de \$ 55.555 impuesto incluido, hasta el 30 de junio del 2009.



- II.- El Departamento de Recursos Humanos , estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado

- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 03 Asignación 007 "Alumnos en práctica" del presupuesto municipal vigente

- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal
Distribucion
Control
Recursos Humanos
Alcaldia
Finanzas



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 01 de abril del 2009, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **MANUEL JESÚS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0 ,ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **TATIANA ROJAS CATALÁN** ,cédula de identidad N° 17.474.679-6, con domicilio en Villa Lautaro N° 418 , Casablanca "la prestadora" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda a la prestadora prestar servicios de practica profesional , especialidad Administracion, en la Secretaria Municipal , que comprende :

- Apoyo adminitrativo
- Confeccionar documentos internos.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará a la prestadora la suma mensual de \$55.555 impuesto Incluido, pagaderos los primeros días del mes siguiente.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha hasta el 30 de junio del 2009,

CUARTO: El Departamento de Recusos Humanos ,fiscalizará el cumplimiento por parte de la prestadora la labor encomendada.

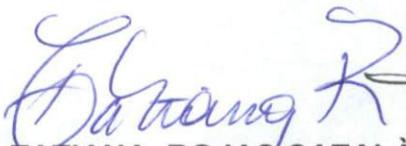
QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que determine la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

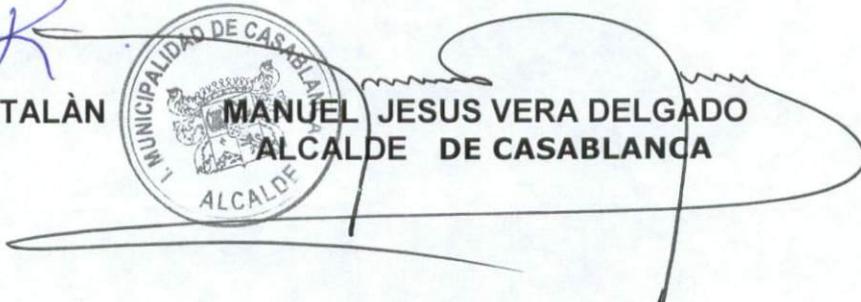
SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don Manuel Jesus Vera Delgado, consta de la sentencia de proclamación de fecha 24 de noviembre del 2008 del Tribunal Electoral Regional .

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


TATIANA ROJAS CATALÁN




MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA